



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **ALBERTO ARROYAVE HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.400.121**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LEA-14553X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080012032 del 21 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor ALBERTO ARROYAVE HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.400.121**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LEA-14553X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS y GRAVAS NATURALES y SILÍCEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 28 de agosto de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2019, con el código LEA-14553X, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- La constancia de pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 03 de septiembre de 2019 hasta el día 02 de septiembre de 2020, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$647.469,00).
- La reposición de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278087 del 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278087 del 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

